

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según tenen fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Por los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTES OFICIALES

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 22 de 22 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas ante este Ministerio por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento con objeto de que se determine si debe ó no aplicarse en cualquier momento la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 á los individuos que con anterioridad á la misma se hallaban incursos en las responsabilidades que señala la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, toda vez que acerca de la época y procedimiento adecuados para obtener los correspondientes beneficio y legalizar la situación militar se han observado normas distintas por los organismos llamados á desarrollarlas:

Resultando que la discrepancia fundamental, origen de la aludida variedad de criterio, estriba en que mientras determinadas Autoridades y Corporaciones entienden que el plazo de seis meses ó de un año señalado en el art. 6.º de dicha ley de Amnistía, según que los interesados residan dentro ó fuera de la Península, para presentarse á llenar las obligaciones militares incumplidas, ha de contarse desde la publicación de la repetida ley, porque la gracia quedó aplicada automáticamente, sin necesidad de solicitarla, tan pronto se hizo tal publicación, otros opinan que el indicado plazo no debe empezar á contarse sino hasta que en cada caso se concedan los beneficios, previa solicitud ó presentación de los amnistiados:

Considerando que de carácter especial á toda ley de Amnistía la circunstancia de estar siempre vigente para los comprendidos en ella á la fecha de su publicación; que el artículo 3.º de la de 8 de Mayo de

1918 expresa que los que se crean con derecho á sus beneficios podrán reclamarlos en cualquier momento, y que una vez concedidos los mencionados beneficios es cuando tienen señalado el plazo, conforme á lo que previene el artículo 6.º, para presentarse á cumplir las obligaciones militares:

Considerando que este criterio es el mantenido por la jurisdicción militar en cuantos casos le corresponde aplicar la citada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido interesada para evitar resoluciones contradictorias y desigualdades que perjudiquen á los individuos sujetos al fuero civil, se ha servido disponer, con carácter general, que los mozos no alistados oportunamente y los prófugos objeto de las consultas de que queda hecho mérito, siempre que su responsabilidad sea anterior á 8 de Mayo de 1918, deben ser amnistiados, cualquiera que sea la fecha en que los soliciten, y que si transcurridos los plazos susodichos, que se contarán á partir de la concesión de los repetidos beneficios, no se presentaran los segundos á cumplir sus deberes militares, reducir el tiempo de servicio en filas mediante el pago de la cuota militar correspondiente ó redimirse á metálico, según el reemplazo á que petenezcan, queda sin efecto la gracia otorgada con esa condición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1922.—Coello.—Señor Gobernador civil Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta núm. 19 de 19 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 212.

Secretaría.

NEGOCIADO DE SANIDAD

Designación de Locales

Habiéndose anunciado por un error involuntario en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 303, correspondiente al día 23 de Diciembre último, que el local designado para la mesa electoral de la

sección segunda del distrito tercero de Alhama de Murcia en el en que se halla instalada la Pescadería, calle de Postigos, se hace constar en virtud del presente que el designado por la Junta municipal del Censo electoral es el de la Escuela de niñas de la Hoya, situado en la Plaza.

Lo que se hace saber por medio del presente á los efectos legales.
 Murcia 23 de Enero de 1922.

El Gobernador,
José Maestro.

Número 213.

CIRCULAR

Habiéndose padecido error en la circular de este Gobierno, núm. 184, inserta en el Boletín Oficial del 26 del actual, relativa á la vacante de un Concejal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se rectifica por la presente, haciendo constar que el nombre del Concejal que ha renunciado al cargo es D. Justo Bosque Sánchez.

Murcia 23 de Enero de 1922.

El Gobernador,
José Maestro.

Número 161.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALCANTE

DESLINDE

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 77 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Sierra de Pedro Ponce, de la pertenencia y término municipal de Mula, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas solo podrán

versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 14 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Quinta sección

Número 205.

INSPECCION DE HACIENDA
 de la
PROVINCIA DE MURCIA

Con fecha 16 del actual han cesado en el ejercicio de la función Inspectora los Sres. D. Francisco Padín Alvarez, D. Luis Ruiz Medina y D. Maximino Miñano Grifol, habiendo sido nombrados para sustituirlos por Real orden fecha 2 del corriente los funcionarios D. Cristóbal Cebrián L'orca, D. Francisco Abellán Pérez y D. Abelardo Fonst de Mata, lo que se hace público por la presente para conocimiento de los contribuyentes é industriales. Las Autoridades de todas clases tanto civiles como militares y oficinas públicas, deberán prestar á dichos funcionarios el apoyo, concurso, protección y auxilio que necesitan en el ejercicio de su cargo, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento y gente de la Inspección de Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903.

Murcia 20 de Enero de 1922.—El Delegado de Hacienda Jefe de la Inspección, José Gallostra.

Sexta sección.

Número 2.599.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE VILLANUEVA

Don Jesús Rubio Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día cuatro del actual, se tomó el siguiente

Acuerdo:

«Por el Sr. Secretario de orden de la presidencia se dió lectura á una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, así como á la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, referente á la declaración de vacantes por los Ayuntamientos. La Corporación en presencia de los pre-

ceptos de mencionada Real orden y de lo que dispone al art. 45 de la vigente ley Municipal, procedió á determinar las vacantes que deben proveerse en este Ayuntamiento en la próxima renovación ordinaria de Concejales; y vistos los expedientes de elección de 1917 y 1920, que han examinado los Sres. Concejales por unanimidad se acuerda: Que el número de vacantes ordinarias que hay que cubrir es el de cinco: Que no hay ninguna vacante extraordinaria; que los Sres. Concejales á quienes corresponde cesar son: Don Antonio Ruiz González, D. Francisco Marco Montejano, D. José Gómez López, D. Antonio Gambín López, D. Mariano Massa López, elegidos en la renovación ordinaria de 1917, y que el presente acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad y al mismo tiempo se remita copia literal de él al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Así aparece de dicha sesión á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde en Villanueva á siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Jesús Rubio.—Visto bueno: Ayala.

Número 126.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Luis Corbalán Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan expuestos al público por término de diez días, contados desde el presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones aprobados por el mismo, para la contratación por subasta de los arbitrios municipales establecidos sobre derechos del Matadero público; ocupación de la vía pública; uso obligatorio de pesas y medidas y aparatos para pesar y medir, y el de los servicios de limpieza pública de esta población y barriada del Puerto, durante el próximo ejercicio económico de 1922-23.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento general.

Mazarrón á 8 de Enero de 1922.—Luis Corbalán.

Número 2 635.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Aguilas.

Certifico: Que en la minuta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, aparece el particular de acuerdo, que copiado literalmente dice así:

«En este estado la Presidencia expuso que en cumplimiento de la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, se estaba en el caso de hacer la declaración de vacantes, así ordinaria, como extraordinarias, que han de cubrirse en la próxima elección de Concejales para la renovación bienal. Al efecto, examinados los antecedentes oportunos con referencia á la constitución del Ayuntamiento; y resultando solo vacantes de las primeras ó sea ordinarias en número de las diez mitad renovable de los veinte que corresponden á este Municipio, se declaraban

las que con expresión de los respectivos distritos se consignan á continuación; tres en el primer distrito, dos en el segundo, dos en el tercero y tres en el cuarto, después de lo que se acordó remitir certificación literal de este acuerdo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y que asimismo se haga público en la localidad.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según viene acordado, se expide esta certificación en Aguilas á diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—I. Jiménez Cano.—Visto bueno: Alfredo Cervetto.

Número 113.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1921-22.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto refundido de 1919.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	7.343 16
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	750 »
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	4.682 »
Idem 4.º—Instrucción pública.	350 »
Idem 5.º—Beneficencia.	3.004 01
Idem 6.º—Obras públicas	249 10
Idem 7.º—Corrección pública.	»
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	7.076 39
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.—Imprevistos.	241 79
Idem 12.—Resultas.	8.527 14
Idem 13.—Devoluciones.	»
TOTAL.	32.223 59

La presente distribución asciende á la expresada suma de 32.223 pesetas 59 céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 4 de Diciembre de 1921.

Abanilla 4 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Julio Atienza.—El Secretario, J. Sánchez.

Número 2.602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Marcos Cervantes Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Lorqui.

Certifico: Que en el libro de actas donde se relacionan las sesiones celebradas durante el corriente año por esta Corporación, se encuentra la ordinaria de este día, que entre otros particulares, comprende el siguiente:

«Teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 24 de Noviembre 1919, recordada por el se-

ñor Gobernador civil de esta provincia en el *Boletín Oficial* correspondiente al día primero del que cursa y lo ordenado en el art. 45 de la vigente ley Municipal, se procedió al examen de los antecedentes oportunos para determinar las vacantes de Concejales que han de producirse en el actual año económico y que deberán ser cubiertas en las elecciones que conforme á lo prevenido en el Real decreto de 21 de Agosto de 1919 y art. 44 de la precitada ley, deberán tener lugar en la primera quincena del mes de Febrero del próximo año 1922.

Enterada la Corporación de las referidas disposiciones, acuerda por unanimidad prestarle el más exacto cumplimiento, y en su consecuencia, determinar que en este Ayuntamiento existen solamente cuatro vacantes ordinarias producidas por los Concejales D. Vicente Hernández Puche, D. Feliciano Montijano Carrillo, D. Juan Antonio García García y D. Ildefonso García Vidal, como exactos en 4 de Noviembre de 1917, las cuales serán provistas por el único Distrito y Sección electoral de este término; acordándose también por la Municipalidad, que del presente acuerdo se libren dos certificaciones, enviándose una con atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones citadas y otra, al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, publicándose también en los sitios y forma ordinarias.»

Lo inserto corresponde fielmente con el original á que me he referido. Y para que conste, expido la presente para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, y firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Lorquí á cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Marcos Cervantes.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Octava sección

Número 211.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que á instancia de Francisco Soto Escusa, vecino de Alhama de Murcia, se instruye expediente en este Juzgado para acreditar é inscribir á nombre de aquél el dominio de la siguiente

Finca:

En la calle de los Salitres de la villa de Alhama de Murcia, una casa de morada, señalada actualmente con el número diez y nueve, antes con el quince, consta de dos pisos con varias habitaciones, patio, cuadra y pozo, ocupando una medida superficial de ciento diez y seis metros cuadrados; y linda por la derecha de su entrada con casa de Ana María Caja García; por su izquierda con la de Andrés García López, y por la espalda con la calle de las Parricas.

Y por medio del presente se convoca por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días á contar desde el veinte de Noviembre último, comparezcan si quisieren en dicho expediente á alegar su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el per-

juicio correspondiente con arreglo á la ley.

Dado en Totana á veintiuno de Enero de mil novecientos veintidós.—Santiago Rivadulla.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 122.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Sánchez Rodríguez Josefa, hija de Francisco y de Josefa, natural de Lorca, de estado soltera, profesión su sexo, de 28 años de edad, vecina de esta ciudad en el barrio de Santa Lucía, domiciliada últimamente en dicho barrio, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para ingresar en la cárcel del mismo por haber sido decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Cartagena á cinco de Enero de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Tomás López Zafra.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Pedro Martínez.

Número 200.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALCANTARILLA

Don Elías Artero Egea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que en la Junta celebrada el día dos del actual, bajo mi presidencia, quedó constituida esta Junta municipal para ejercer sus funciones durante el bienio de 1922 y 1923, en la forma siguiente:

Presidente.

D. Elías Artero Egea.

Vicepresidentes.

D. Pedro Navarro Herrera. Alonso Lorente Delgado.

Vocales.

D. Salvador Vivo García. Diego García López. Francisco Lorente Riquelme. Juan Lorenzo Bastida.

Suplentes.

D. Antonio Giménez García. Mariano Soler Barceló. Francisco Pérez García. Mateo García Manzano. Enrique López Menárguez. José Lorente Martínez.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, libro el presente edicto, que firmo en Alcantarilla á cinco de Enero de mil novecientos veintidós.—Elías Artero.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Por el prente se cita á los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa de Empleados municipales de esta ciudad á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día veintinueve del actual á las once y treinta, en el local destinado á Administración, sito en la Plaza de Toros de esta ciudad.

Murcia 23 de Enero de 1922.—El Secretario, Emilio Lacárcel.